



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178 -2025-MPC/GM

Cusco, 02 ABR 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

La Resolución Gerencial de Sanción N° 1182-2016-GTVT-GMC de fecha 07 de noviembre de 2016 emitida por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte; Recurso de Apelación interpuesto por SALAS QUISPE Julio Cesar con fecha de recepción 18 de septiembre de 2024 (Expediente N° 047475); Informe N° 603-2024-MPC-GTVT con fecha de recepción 25 de octubre de 2024 emitido por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte; Informe N° 1209-2024-OGAJ/MPC con fecha de recepción 07 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar, regular y planificar el tránsito, así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas, en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Gerencial de Sanción N° 1182-2016-GTVT-GMC de fecha 07 de noviembre de 2016 emitida por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, se resuelve: PRIMERO. - SANCIONAR al conductor JULIO CESAR SALAS QUISPE, domicilio en la Av. Manco Inca Apv. Señor de Wimpillay Mz. B Lt. 1 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, por la infracción de Código "M-01", con la sanción pecuniaria de 100% de la UIT (correspondiente a S/. 3,850.00) y SOLIDARIAMENTE el propietario del vehículo automotor de placa de rodaje N° X4T969; administrado Viajes Turismo Illari Machupicchu S.A.C, con domicilio en el distrito, provincia y departamento de Cusco (no consigna dirección), con la precitada sanción;

Que, con fecha de recepción 18 de septiembre de 2024 mediante Expediente N° 047475-2024, el administrado interpuso recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 1182-2016-GTVT-GMC, señalando se declare la nulidad total de la Resolución materia de impugnación, bajo los siguientes fundamentos: (...) con dicha Resolución se viene vulnerando el procedimiento administrativo sancionador especial, si bien es cierto el PAS se inició con la imposición de la papeleta el 17 de octubre de 2015, no se ha cumplido con emitir el informe final de instrucción, dicho informe no fue debidamente diligenciado, es decir, no fue notificado al domicilio real, ni al domicilio procesal, por tanto el administrado señala que dicha Resolución afecta gravemente el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, no respetando las fases o etapas del debido procedimiento;

Que, mediante Informe N° 603-2024-MPC-GTVT con fecha de recepción 25 de octubre de 2024 emitido por la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, eleva al superior jerárquico - Gerencia Municipal- el Expediente N° 047475-2024, que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 1182-2016-GTVT-GMC de fecha 07 de noviembre de 2016, para su evaluación



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

correspondiente, conforme a sus prerrogativas y de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444;

Que, el artículo 217° del TUO de la LPAG, señala: “217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo (...)”;

Que, según la norma específica, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, señala: “Recurso impugnativo. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación”;

Que, de la revisión del expediente se tiene que el administrado planteó Recurso de Apelación en fecha 18 de septiembre de 2024, fuera del plazo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, así como la norma específica antes mencionada, siendo que la Resolución materia de impugnación, Resolución Gerencial de Sanción N° 1182-2016-GTVT-GMC fue notificada en fecha 08 de noviembre de 2016 obrante a fojas 10; del conteo de los días hábiles se tiene que el plazo máximo para la presentación del Recurso de Apelación vencía el 29 de noviembre de 2016;

Que, finalmente mediante Informe N° 1209-2024-OGAJ/MPC con fecha de recepción 07 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la evaluación del expediente, emite opinión señalando que resulta legalmente VIABLE, declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, interpuesto por el administrado Sr. Julio Cesar Salas Quispe, contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 1182-2016-GTVT-GMC de fecha 07 de noviembre de 2016, por extemporánea;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación, contenido en el Expediente con Registro N° 047475-2024 interpuesto por Julio Cesar SALAS QUISPE contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 1182-2016-GTVT-GMC de fecha 07 de noviembre de 2016 emitida por Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **CONFIRMÁNDOLA** en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA ante esta Municipalidad Provincial del Cusco, conforme lo establece el Artículo 228° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nro. 27444 y modificatorias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado Julio Cesar SALAS QUISPE en su domicilio procesal fijado en el expediente ubicado en la Calle Maruri N° 265, oficina 228 segundo nivel del Centro Comercial “Ima Sumac” del distrito, provincia y departamento de Cusco; y, agotada su ubicación domiciliaria, proceder conforme al procedimiento dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte, y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el encargado de Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Cusco cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
- GM (02)
- GTVT
- Administrado
- OI
- GM/MLVM/aajz

